



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0053-2023/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 17 de Marzo del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°037050-2022, presentado por los administrados: **SEGUNDO VELASQUEZ VALDERA**, identificado con DNI. N°16518603 y **RUTH MARINA PACAYA TORRES**, identificada con DNI. N°03690246, mediante el cual solicitan **Desistimiento sobre: "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio"**, del predio ubicado en la Calle Juan José Farfán N°294 Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que los administrados: **SEGUNDO VELASQUEZ VALDERA** y **RUTH MARINA PACAYA TORRES**, solicitan el **Desistimiento sobre: "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio"** del predio ubicado en la Calle Juan José Farfán N°294 Centro de Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N°083-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS-ag. y Proveído N°488-2023/MPS-SGDUCyS de fecha 02 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, concluye que de la verificación y evaluación global efectuada a la documentación presentada por los administrados: **SEGUNDO VELASQUEZ VALDERA** y **RUTH MARINA PACAYA TORRES**, sobre el Procedimiento administrativo de "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio", predio ubicado en la Calle Juan José Farfán N°294 Centro de Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, en el contenido del Expediente N°037050-2022. Los administrados **expresan de manera formal su voluntad para desistirse de su solicitud**, con lo cual pretende retirar los efectos administrativos y jurídicos de cualquiera de sus actos y del propio procedimiento al peticionar la devolución de la documentación contenida en el Expediente N°018455-2022. Se trata del desistimiento del procedimiento en forma total. En la fecha la entidad no ha emitido pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto a la solicitud del administrado. No obstante, estando lo informado, es necesario contar con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se determine la aplicabilidad de lo que establece el D.S N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 200°.- desistimiento del procedimiento o pretensión y posteriormente se emita el documento resolutorio con el cual se dé respuesta a los administrados respecto a su petición de desistimiento del procedimiento y devolución de la documentación contenida en el presente expediente administrativo.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°0308-2023/MPS-GM-GDUeI, de fecha 28.02.2023, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal.

Con Informe N°439-2023/MPS-OGAJ de fecha 13.03.2023. Por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1.- Que se debe declarar **PROCEDENTE** el **Desistimiento**, efectuado por los administrados: **Segundo Velásquez Valdera** y **Ruth Marina Pacaya Torres**, sobre el procedimiento de "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio", que se petició en esta sede administrativa mediante Expediente N°037050-2022 de fecha 28.10.2022.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 0053-2023/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°03

2.- Que se debe declarar PROCEDENTE la Devolución de la documentación, que los administrados: **Segundo Velásquez Valdera y Ruth Marina Pacaya Torres**, presentó ante la Entidad mediante Expediente N°018455-2022 de fecha 08.06.2022, previo a la entrega deberá fotocopiar y certificar por fedatario la documentación a ser entregada a los administrados para que se integre a los actuados administrativos y su archivo correspondiente con cargo y costo de los mismos.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** el **Desistimiento** presentada por los administrados: **Segundo Velásquez Valdera y Ruth Marina Pacaya Torres**, sobre el procedimiento "Visación de Planos para Prescripción Adquisición de Dominio", del predio ubicado en Calle Juan José Farfán N°294 Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la Devolución de la documentación, que los administrados: **Segundo Velásquez Valdera y Ruth Marina Pacaya Torres**, presentó ante la Entidad mediante Expediente N°018455-2022 de fecha 08.06.2022, previo a la entrega deberá fotocopiar y certificar por fedatario la documentación a ser entregada a los administrados para que se integre a los actuados administrativos y su archivo correspondiente con cargo y costo de los mismos.

Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado recurrente: **Segundo Velásquez Valdera y Ruth Marina Pacaya Torres**, con domicilio sito en Calle Juan José Farfán N°294 Centro de Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c/

- Arch.
- Interesado.
- SGDUCyS.
- GM
- OTIyC.

